

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 11 de marzo de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de la parte actora. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la memorialista en el escrito que antecede, se corrige el auto que data del 1° de marzo del año en curso, en su **numeral 3**, en el sentido de indicar que la suma corresponde es a **un millón quinientos siete mil trescientos noventa y siete pesos (\$1.507.397,00), moneda legal**, representados en el pagaré N°5220081334, correspondientes al INTERÉS CORRIENTE Cuota mensual de noviembre de 2020 causados desde el 24 de octubre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020, liquidados al 49.943% efectivo anual.

De igual forma, se corrige el **numeral 6°**, señalando que la pretensión es **ochocientos treinta mil trescientos cincuenta pesos (\$830.350,00), moneda legal**, representados en el pagaré N°5220081334, correspondientes al INTERÉS CORRIENTE de diciembre de 2020 causados desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, liquidados al 49.943% efectivo anual.

Por último, se corrige el **numeral 7°**, pues la pretensión son **veintitrés millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos (\$23'469.366,00), moneda legal**, por concepto al saldo insoluto de la obligación, representado en el título valor –Pagaré No. 5220081334, relacionado y allegado con la demanda.

El despacho, quiere dejar precisión que el monto de las pretensiones es el mismo, pues el error en la providencia que libró mandamiento de pago era simplemente mecanográfico, y en dicho sentido se realiza la corrección.

Por otro lado, se aclara que la Dra. ANDREA CATALINA VELA CARO, actúa como apoderada de RESUELVE CONSULTORÍA JÚRIDICA Y FINANCIERA S.A.S., quien es el endosatario en procuración de la parte actora.

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00007 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Mario Cachaya Rincón

NOTIFICAR este proveído en forma conjunta con el mandamiento de pago,
al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

Juez

Firmado Por:

**DORA ELCY ESPITIA MURCIA
JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PUERTO
CARREÑO-VICHADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d19fe18e5e1942b67da81a7ab18339210d66090b9e63fc97da62df5367c0cba

Documento generado en 15/03/2021 04:45:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**